



RESOLUCIÓN No. 032

Mayo 11 de 2024

Por la cual se derogan las Resoluciones No 035/09 de septiembre 4 de 2009
y la Resolución No 28/2024 de abril 15 de 2024.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a la legislación deportiva vigente, corresponde a la Federación Colombiana de Bowling, el manejo técnico y administrativo del deporte del Bowling, dentro del territorio de la República de Colombia.

Que mediante Resolución No 035/09 de septiembre 4 del año 2009, el Órgano de Administración Colegiado de la Fedecobol, reglamentó la participación de deportistas pertenecientes al registro de la Fedecobol y/o Ligas en los Torneos Abiertos.

Que mediante Resolución No 28-2024 de abril 15 del año 2024, EL Órgano de Administración de la Fedecobol, reglamentó los Reconocimientos de Eventos y/o Torneos Abiertos y la participación de deportistas pertenecientes al registro FUN de la Fedecobol.

Que la Federación Colombiana de Bowling, a efectos de contar con el concepto del Ministerio del Deporte, como máximo ente rector del Sistema Nacional del Deporte, radicó las consultas 2023ER0000781 y 2024ER0010849, emitiendo sobre ellos los radicaos 2023EE0001061 y 2024EE0011623, respectivamente.

Que el Ministerio de Deporte como ente rector del Sistema Nacional del Deporte, ha conceptuado que no es posible desconocer que por fuera de este sistema, se puedan ejercer actividades privadas, dentro del marco permitido por la constitución y la ley, tanto por integrantes del mencionado sistema, como por personas que no hacen parte del mismo, las cuales deber ser respetadas, por considerar que atentan contra los derechos o garantías reconocidas constitucionalmente a las personas naturales y jurídicas que habitan el territorio



nacional e insta de manera general a todos los organismos deportivos para que se abstengan de realizar actos que atenten contra estos derechos y garantías.

Que la Federación Colombiana de Bowling es respetuosa de las normas y directrices emitidas por parte del Ministerio del Deporte.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar las Resoluciones No 035/09 de septiembre 4 de 2009 y la Resolución No 28/2024 de abril 15 de 2024

ARTÍCULO 2. La organización, ejecución y participación en todos los eventos y actividades deportivas de naturaleza recreativa o competitiva llamados TORNEOS ABIERTOS y eventos en general que puedan ejercer personas naturales o jurídicas, se entiende, se desarrollan bajo su propia responsabilidad legal, técnica, administrativa, financiera y disciplinaria de los organizadores y participantes y no le asiste a la Fedecobol responsabilidad alguna sobre esta.

ARTÍCULO 3. La presente resolución deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


CECILIO ANTONIO FALCÓN PRASCA
PRESIDENTE


ALVARO ENRIQUE DEL GORDO ARMENTA
SECRETARIO

Proyectó: Presidente OAC FEDECOBOL
Revisó: J. R. G. Asesor jurídico
Aprobó: OAC FEDECOBOL